

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN	
42. OBJETO:	“Adquisición de equipos Rad 8 DurrIDGE para el monitoreo de gas Radón en zonas volcánicas por parte de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano”
AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO	
43. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describe todas las obligaciones específicas del contrato)	44. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO
Entregar los equipos Rad 8 marca DurrIDGE conforme a la cotización No. CV-0526V5 del 9 de enero de 2026, garantizando que cumplen con todas las características técnicas establecidas en el Anexo No. 1 'Especificaciones Técnicas', asegurando su calidad y óptimo funcionamiento.	Recepción de los bienes, inspección física de estas y verificación del correcto funcionamiento.
Entregar los equipos Rad 8 marca DurrIDGE, en las instalaciones de la sede Manizales del Servicio Geológico Colombiano, avenida 12 de octubre #15-47 garantizando que estos equipos sean nuevos, genuinos no remanufacturados y con la documentación y/o manuales del equipo Rad8	Se recibieron los equipos a satisfacción en el OV SMA con sus respectivos manuales
Brindar un entrenamiento durante 6 horas que cubra; manejo y operación de los equipos de medición de gas radón Rad 8 marca DurrIDGE y el respectivo software, el cual debe impartirse al personal técnico de la sede Manizales del SGC.	Se recibió entrenaiento durante los días 18, 19 y 20 de febrero en el manejo de los equipos, software
Prestar soporte técnico permanente durante el tiempo de vigencia del contrato sobre el manejo de los equipos y responderá las consultas que se le dirijan vía correo electrónico, telefónicamente o de modo presencial.	Se reaizó soporte técnico virtual directo con fábrica el día 2 de marzo de 2026

45. INFORMACIÓN BANCARIA

- La cuenta bancaria de la cual se presenta certificación para el trámite de pago es: No. 94446220573 CTA AHORROS _____ CTA CORRIENTE X ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA S.A.

E. Observaciones del Supervisor a Las actividades ejecutadas (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO):

El pago único No. 1 corresponde al valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.054.253,00), incluido el IVA

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO)

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el Proveedor CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D. Igualmente certifico que el Proveedor dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en Colombia, sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia para la celebración de contratos y/o convenios) y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS): CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

46.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el día (DD-MM-AAAA):

martes, 10 de marzo de 2026

Se firma el día (DD-MM-AAAA)

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha (desde-hasta)	28/01/2026	hasta	20/02/2026
DD-MM-AA/DD-MM-AA			

NOMBRE SUPERVISOR: LINA MARCELA CASTAÑO

C.C.:	30.332.592
-------	------------

CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
---------------	---------------------------

recua (quesue-nasta)

DD-MM-AA/DD-MM-
^ ^

NOMBRE SUPERVISOR:

C.C.:

CARGO:

G. ANEXOS

47. Factura (responsable del impuesto) con sus especificaciones legales

48. Certificación Bancaria de la cuenta asociada al RP

49. Comprobante de Ingreso a Almacén y/o Soporte de Valorización (si aplica)

SI

	X
--	---

NO

50. Los bienes a Ingresar son de naturaleza

Dev

51. Copia del Contrato y/o sus modificaciones, anexos u otros.

52. Acta de Recibo a Satisfacción firmada por el supervisor

53. RUT vigente

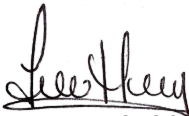
54. Certificación de pago de aportes a parafiscales de los últimos 6 meses firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal con vigencia en el periodo de cobro

55. Otros: _____

Este formato debe ser diligenciado a computador.

En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios asociados con los impuestos aplicables, en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.

Se diligencia el anexo por cuenta de cobro, relacionando las facturas asociadas.

	FORMATO		CÓDIGO	F-CIN-ARS-001
	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN		VERSIÓN	2
			CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA
RECIBO PARCIAL:			RECIBO TOTAL:	x
DATOS DEL CONTRATO O CONVENIO				
No. DE CONTRATO O CONVENIO:		118 -2026		
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO:		VORTEX COMPANY SAS	NIT O C. C.:	900130648-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:		\$ 471.054.253,00		
FECHA DE INICIO:		28/01/2026	FECHA DE TERMINACIÓN:	20/02/2026
DATOS FINANCIEROS				
N° DE PAGO/DESEMBOLSO		1	VALOR:	\$ 471.054.253,00
FACTURA No.	FVE 5158	FECHA FACTURA:	27/02/2026	
DATOS INTERVENTOR O SUPERVISOR				
NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:		Lina Marcela Castaño	NIT O C. C.:	30332592
En mi calidad de Supervisor, certifico que el contratista cumplió plenamente con las obligaciones establecidas en el contrato, se realiza recibo total de las actividades contempladas en el contrato . Asimismo, confirmo que la entrega de los bienes y/o servicios contratados se realizó dentro de los plazos estipulados y que dichos entregables fueron recibidos a satisfacción, al cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, según se detalla a continuación:				
Ítem	Descripción productos entregados	Valor	Cantidad	Fecha de entrega
1	Sistema Rad 8 Analizador electrónico de Radón de Nueva Generación, con todos los accesorios estándar, y RAD8 CAPTURE LITE Incluye CAPTURE PRO 8 con CAPTURE CLOUD, software de análisis y gráficos RAD8, licencia de usuario final de por vida de una sola vez para la versión 8 Kit de Accesorios para Radón en Agua, Kit de Accesorios para Radón en Agua RAD H2O; Sonda de Gas del Suelo de Acero Inoxidable, con Válvula de Cierre de Agua la versión robusta de DRYSTIK con bomba sin escobillas Modelo ADS-3R-14 Evitar que el agua entre en el DRYSTIK y otros dispositivos sensibles. Muestra de roca natural Unidad Marca: DurrIDGE	\$ 157.018.084,30	3	18/02/2026
VALOR A PAGAR		\$ 471.054.253	Cuatrocientos setenta y un millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos	
OBSERVACIONES				
El proveedor cumplió a satisfacción con las obligaciones descritas en el contrato N° 118-2026. Por lo tanto se puede proceder al pago total según Factura No FVE 5158 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE				
DOCUMENTOS ANEXOS				
Forma parte integral de la presente acta de recibo los siguientes documentos anexos: Anexo No. 1: Constancia de pago de aportes parafiscales o certificado de paz y salvo de parafiscales. Anexo No. 2: Factura del periodo. Anexo No. 3: RUT.				
Con la presente constancia se autoriza el pago y se firma, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2026				
 FIRMA INTERVENTOR O SUPERVISOR				



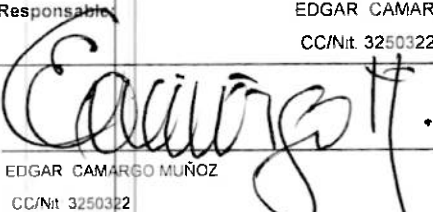
COMPROBANTE DE TRASLADO INVENTARIO No.528

CONCEPTO :	TRASLADO ENTRE REGIONALES ACTIVOS	No.	528
CENTRO OPERACION:	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO-BOGOTA	VIGENCIA:	2026
OBSERVACIONES:	PROVEEDOR VORTEX COMPANY S A S , con NIT 900130648-4. SUPERVISOR LINA MARCALA CASTAÑO LOPEZ OVS MANIZALES CONTRATO No 118 del 08-01-2026 CDP 149225-SGR	FECHA:	02-03-2026
ANTECEDENTE:	CONTRATO No 118 del 02-03-2026	CIUDAD:	BOGOTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055880	EQUIPO	1.00	157 018 084.30	157 018 084.30
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055881	EQUIPO	1.00	157 018 084.30	157 018 084.30
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055882	EQUIPO	1.00	157 018 084.30	157 018 084.30

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
CON 90 CENTAVOS

TOTAL: 471.054.252,00

EGRESO		ELEMENTOS DEVOLUTIVOS		INGRESO	
Centro Operacion Origen:	BOGOTA	Centro Operacion Destino:	MANIZALES		
Ubicación :	ALMACEN PRINCIPAL NUEVOS	Ubicación :	ALMACEN PRINCIPAL NUEVOS		
Responsable:	EDGAR CAMARGO MUÑOZ CC/Nit 3250322	Responsable:	BEATRIZ ELENA HERRERA CC/Nit 24341419		
 EDGAR CAMARGO MUÑOZ CC/Nit 3250322		 BEATRIZ ELENA HERRERA BUITRAGO CC/Nit 24341419			



COMPROBANTE DE ENTRADA INVENTARIO No.23

CONCEPTO : INGRESO AUTOMATICO POR CONTRATO

No. 23

CENTRO OPERACION: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO-BOGOTA

VIGENCIA: 2026

OBSERVACIONES: PROVEEDOR VORTEX COMPANY S A S , con NIT 900130648-4, SUPERVISOR LINA MARCALA CASTAÑO
LOPEZ OVS MANIZALES

FECHA: 02-03-2026

ANTECEDENTE : CONTRATO No 118 del 08-01-2026 CDP 149225-SGR

CIUDAD: BOGOTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055880 9055880	EQUIPO	1	157 018 084,30	157 018 084 30
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055881 9055881	EQUIPO	1	157 018 084 30	157 018 084 30
11AE00102	SISTEMA RAD 8 NUEVA GENERACION	9055882 9055882	EQUIPO	1	157 018 084,30	157 018 084 30
Valor de Ajuste al Peso:						0,00
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90 CENTAVOS						TOTAL: 471.054.252,90

INGRESO

ELEMENTOS DEVOLUTIVOS

Tipo Origen: COMPRAS SGR

Ubicación: ALMACEN PRINCIPAL NUEVOS ALMACÉN PRINCIPAL

Responsable: EDGAR CAMARGO MUÑOZ

CC/Nit: 3250322

EDGAR CAMARGO MUÑOZ

CC/Nit: 3250322



VORTEX COMPANY SAS
NIT: 900130648 - 4

Factura Electrónica de Venta

FVE 5158

Bogotá, D.C. CR 51 174 A 48
Teléfono 7945399
Correo Electrónico vortex@vortexcompany.co

Documento Oficial de Autorización de Numeración
Facturación Electrónica No. 18764083686419 que
habilita desde FVE 5001 hasta FVE 6000. del 19 de
Noviembre del 2024 hasta 19 de Noviembre del 2026.
Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,
Actividad Económica ICA

Cliente: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	NIT: 899999294 - 8	
Dirección: Dg 53 34 53	Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono: 2200200
Fecha: 27/02/2026	Vencimiento: 29/03/2026	Forma de Pago: Crédito
Orden De Compra: CONTRATO No. 118 DE 2026		
Vendedor: CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA		
Por Concepto de: #\$21-03-00;contrato118-2026;lmcastano@sgc.gov.co#\$		

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA		Total
							%	Valor	
1	D86RAD8	Sistema Rad 8 Nueva generación,Kit de Accesorios: radón agua, sonda de gas del suelo, DRYSTIK Modelo ADS-3R-14 Marca: DurrIDGE y RAD8 CAPTURE LITE.	und	3,00	131.947.970,00	0,00	19	75.210.342,90	395.843.910,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS	SUBTOTAL	\$ 395.843.910
	DESCUENTO	\$ 0
	IVA	\$ 75.210.343
	TOTAL OPERACION	\$ 471.054.253
	RETEFUENTE	\$ 0
	RETEIVA	\$ 0
	RETEICA	\$ 0
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 471.054.253

Recibido Por _____

Firma Responsable _____



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-02-27 15:40:47

CONTRATO No. 118 DE 2026

NATURALEZA : Compraventa
CONTRATISTA : VORTEX COMPANY SAS
NIT : 900130648-4
CONTRATANTE : SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.054.253,00)

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá) en calidad de Secretaria General posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte y por la otra, **VORTEX COMPANY S.A.S.**, con NIT **900130648-4**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.738, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDA: Que, el artículo 3º del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”

TERCERA: Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

CUARTA: Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

QUINTA: Que el director general mediante artículo 4º de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la secretaria general funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, el cual reza: “Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las

etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad.”

SEXTA: Que el proceso de contratación se adelantó con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece lo siguiente; “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”, en el literal g del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y en el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano con código MO-CIN-001 (SGC, Isolucion) en el numeral 11.4.8. De la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

SÉPTIMA: Que para la Entidad es necesario contratar directamente el suministro de Equipos Rad 8 marca DurrIDGE para la Dirección Técnica de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano con la firma VORTEX COMPANY SAS, quien es el representante exclusivo para Colombia de esta línea de equipos, VORTEX COMPANY SAS es el único distribuidor exclusivo autorizado de DurrIDGE en Colombia, para suministro de equipos y partes, servicio técnico especializado, soporte postventa y garantía, tal como consta en el documento expedido por el fabricante el 21 de octubre, suscrito por Ryan McColgan, Dir of Sales DurrIDGE Company, razón por la que se hace necesario implementar la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes” y artículo 2º, numeral 4º, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que contempla “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

OCTAVA: Que en concordancia con lo anterior, el artículo 7.4 del Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano dispone que: “(...) El SGC podrá aplicar la modalidad de contratación directa en presencia de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...)”, y el artículo 11.4.8 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...).”.

NOVENA: Que se requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa con el único representante para Colombia con la firma de VORTEX COMPANY SAS, el suministro de equipos Rad 8 marca DurrIDGE para la medición de gas radón en zonas volcánicas.

DÉCIMA: Que mediante la Resolución No. 1616 del 31 de diciembre de 2025, se declaró justificada la contratación directa con la empresa **VORTEX COMPANY SAS**, identificada con NIT No. 900130648-4 cuyo objeto es: *“Adquisición de equipos Rad 8 DurrIDGE para el monitoreo de gas Radón en zonas volcánicas por parte de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano”*.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.054.253,00)**

DÉCIMA SEGUNDA: Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, a través del certificado de disponibilidad presupuestal SPGR 149225 de fecha 19 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA: En virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *“Adquisición de equipos Rad 8 DurrIDGE para el monitoreo de gas Radón en zonas volcánicas por parte de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento

del objeto se compromete a cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.054.253,00)**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. De acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNIT (\$)	IVA UNIT (\$)	TOTAL	
1	Rad 8 Analizador electrónico de Radón de Nueva Generación, con todos los accesorios estándar, y RAD8 CAPTURE LITE Incluye CAPTURE PRO 8 con CAPTURE CLOUD, software de análisis y gráficos RAD8, licencia de usuario final de por vida de una sola vez para la versión 8 del Kit de Accesorios para Radón en Agua Kit de Accesorios para Radón en Agua RAD H2O Sonda de Gas del Suelo de Acero Inoxidable, con Válvula de Cierre de Agua la versión robusta de DRYSTIK con bomba sin escobillas Modelo ADS-3R-14 Evitar que el agua entre en el DRYSTIK y otros dispositivos sensibles. Muestra de roca natural Unidad Marca: DurrIDGE	3	131.947.970	25.070.114	157.018.084	Tiempo de entrega 15 Días
Subtotal:					395.843.910	
Descuento:					0	
IVA:					75.210.343	
TOTAL:					471.054.253	

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en UN ÚNICO PAGO después del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de la factura incluidos impuestos, certificación de cumplimiento y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO: La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023._

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR 149225 de fecha 19 de diciembre de 2025, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.054.253,00)**, expedido por de Grupo de Trabajo Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El término de

ejecución será hasta el 20 de febrero de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

MODALIDAD	PORCENTAJE %	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC: 11.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 11.2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

12.1. Entregar los equipos Rad 8 marca DurrIDGE conforme a la cotización No. CV-0526V5 del 9 de enero de 2026, garantizando que cumplen con todas las características técnicas establecidas en el Anexo No. 1 'Especificaciones Técnicas', asegurando su calidad y óptimo funcionamiento. 12.2. Brindar garantía de los equipos Rad 8 marca DurrIDGE para la correcta medición de gas radón en zonas volcánicas.

12.3. Entregar los equipos Rad 8 marca DurrIDGE, en las instalaciones de la sede Manizales del Servicio Geológico Colombiano, avenida 12 de octubre #15-47 garantizando que estos equipos sean nuevos, genuinos no remanufacturados y con la documentación y/o manuales del equipo Rad8

12.4. Brindar un entrenamiento durante 6 horas que cubra; manejo y operación de los equipos de medición de gas radón Rad 8 marca DurrIDGE y el respectivo software, el cual debe impartirse al personal técnico de la sede Manizales del SGC.

12.5. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los equipos, incluyendo el embalaje, la carga, el transporte y la descarga.

12.6. Brindar una garantía por un (1) año para los equipos adquiridos, cubriendo defectos de fabricación o mal funcionamiento.

12.7. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones.

12.8. Prestar soporte técnico permanente durante el tiempo de vigencia del contrato sobre el manejo de los equipos y responderá las consultas que se le dirijan vía correo electrónico, telefónicamente o de modo presencial.

B. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con o previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas

de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizar o divulgar a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: EL SUPERVISOR para el presente contrato será LINA MARCELA CASTAÑO LOPEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4603 - INVEST.ACTIVIDAD VOLCANICA, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes. 11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al SGC, una suma equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al SGC, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del SGC, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el SGC no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del SGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SGC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el SGC, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SGC. **EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al SGC ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del SGC.

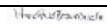
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del SGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El equipo y elementos que lo componen deben ser entregados por el contratista en el Servicio Geológico Colombiano, sede Manizales, Avenida 12 de Octubre #15-47.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexo de especificaciones técnicas. 3. La propuesta presentada por El CONTRATISTA. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Proyectó	Diego Hernando Rivera 	Abogado – Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	Maria Paula Berardinelli 	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	José Alberto Higuera Alfonso 	Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	Gian Carlos Suescun	Asesor-Secretaria General



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHpjerez

01-210300

2026-03-10-2:48 p. m.

PAULA ANDREA JEREZ VELASCO

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 149225 de fecha 2025-12-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Numero:	17326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	01-210300 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	471.054.253,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	471.054.253,00	Saldo x Obligar:	471.054.253,00		
TERCERO										
Identificacion:	900130648	Razon Social:	VORTEX COMPANY S.A.S.				Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA										
Numero:	94446220573	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificacion:	1049622885	Nombre:	Jessica Lizeth Martinez Huertas			Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	118-2026	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2026-01-26	
VIGENCIA ANTERIOR										
Proviene Vigencia Anterior:	NO		CDP:		Compromiso:		Obligación:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS					
1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26	A-02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN VERIFICACIÓN ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	Nación	1112213	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
					2026-01-26	471.054.253,00	0,00			
					Total:	471.054.253,00	0,00	471.054.253,00	471.054.253,00	
Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RAD 8 DURRIDGE PARA EL MONITOREO DE GAS RADÓN EN ZONAS VOLCÁNICAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PLZ 20 FEB SPV LINA CASTAÑO									



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHpjerez

01-210300

2026-03-10-2:48 p. m.

PAULA ANDREA JEREZ VELASCO

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-210300	Servicio Geológico Colombiano - SGC	SGR-FISC	FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPL. DE LOS YACIMIENTOS Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DEL SUBSUELO E INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN	2026-02-20	471.054.253,00	471.054.253,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

A QUIEN INTERESE

Yo, JAVIER ANDRES GALINDO BARRERO con Cedula de Ciudadanía No 80110436 de Bogotá en Calidad de Revisor Fiscal de VORTEX COMPANY S.A.S con NIT 900.130.648-4 representada legalmente por Carlos Alberto Villallínas Herrera con Cedula de Ciudadanía No. 79.982.738, manifiesto que: Que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores al mes de Enero del 2026, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales legales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo por lo que declaro que se encuentra a Paz y Salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Profesionales-ARP, Cajas de Compensación Familiar-CCF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 828 de 2003, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

El presente certificado se expide el día 16 del mes de febrero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

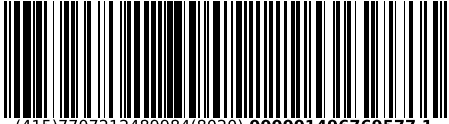
Cordialmente,



JAVIER ANDRES GALINDO BARRERO

Revisor Fiscal
TP 130408 – T

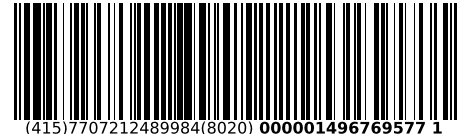
		Formulario del Registro Único Tributario				001		
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14967695771				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900130648				6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		
						14. Buzón electrónico 32		
IDENTIFICACIÓN								
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición			28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres		
35. Razón social VORTEX COMPANY S A S								
36. Nombre comercial						37. Sigla		
UBICACIÓN								
38. País COLOMBIA			39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.			
			169		11001			
41. Dirección principal CR 51 174 A 48								
42. Correo electrónico vortex@vortexcompany.co								
43. Código postal				44. Teléfono 1 7945399		45. Teléfono 2		
CLASIFICACIÓN								
Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	12	51. Código		
4659	20130211	6810	20200313	47743312				
Responsabilidades, Calidades y Atributos								
53. Código 579101442485255								
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico								
07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales								
09- Retención en la fuente en el impuesto								
10- Obligado aduanero								
14- Informante de exogena								
42- Obligado a llevar contabilidad								
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA								
Usuarios aduaneros				Exportadores				
54. Código 2223				55. Forma 1				
11121314151617181920				56. Tipo 1				
				Servicio 123				
				57. Modo				
				58. CPC				
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación								
Para uso exclusivo de la DIAN								
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 12 - 14 / 16 : 07: 25		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.				
Firma del solicitante:				Firma autorizada:				
				984. Nombre VILLALLINAS HERRERA CARLOS ALBERTO				
				985. Cargo Representante legal Certificado				

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14967695771			
				 (415)7707212489984(8020) 000001496769577 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 3 0 6 4 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4		0 1		82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		0 0 0 0 0		1 1		83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 0 7 0 1 2 5		2 0 1 4 0 6 0 4		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro		2 0 0 7 0 1 2 9		2 0 1 4 0 6 0 4		87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 1 6 6 7 6 5 9		0 1 6 6 7 6 5 9			
78. Departamento		1 1		1 1			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		4			
Vigencia							
80. Desde		2 0 0 7 0 1 2 5					
81. Hasta		2 0 5 7 0 1 2 5					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967695771



(415)7707212489984(8020) 000001496769577 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 3 0 6 4 8

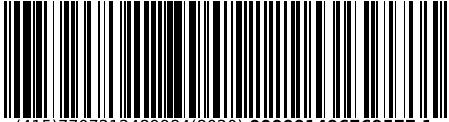
4

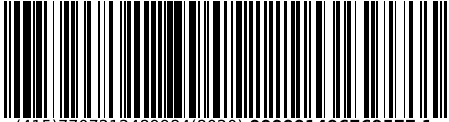
Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 7 0 1 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 9 8 2 7 3 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VILLALLINAS	105. Segundo apellido HERRERA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ALBERTO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 1 1 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 2 4 3 0 4 8 8 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido HERRERA	105. Segundo apellido DE VILLA LLINAS	106. Primer nombre RUBY
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 4			
				4. Número de formulario 14967695771			
 (415)7707212489984(8020) 000001496769577 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 3 0 6 4 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 7 9 9 8 2 7 3 8		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido VILLALLINAS		116. Segundo apellido HERRERA		117. Primer nombre CARLOS		118. Otros nombres ALBERTO
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 1 2 5		123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 4 1 2
2	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 14967695771			
 (415)7707212489984(8020) 000001496769577 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 3 0 6 4 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		125. Número de identificación 1 0 8 8 2 7 1 6 6 7		126. DV 127. Número de tarjeta profesional 2 7 2 8 4 6 T		
	128. Primer apellido ORJUELA		129. Segundo apellido SERRANO		130. Primer nombre DANIEL		131. Otros nombres ALFREDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 6 0 1						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 0 7 0 9 5 7 6 1 1		150. DV 151. Número de tarjeta profesional 1 8 0 1 6 9 T		
	152. Primer apellido ARANDIA		153. Segundo apellido MELO		154. Primer nombre YULY		155. Otros nombres ANDREA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 8 0 1				AUDIT & BOARD CONSULTING SAS		

Certificado Bancario

Martes, 10 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VORTEX COMPANY SAS identificado(a) con NIT 900130648, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	94446220573	2008/11/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.